CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0736 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien, para los efectos de este convenio interadministrativo, se denominará **EL MINISTERIO,** de una parte, y de la otra el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, con NIT. **900413030-9**, establecimiento público de orden distrital, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, creado por el Acuerdo 0440 del 24 de junio de 2010, representado legalmente por **MARÍA CLAUDIA PARIAS DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.774.920**, en su condición de Directora General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 03 nombrada mediante Decreto 044 del 30 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta N°. 060 del 03 de enero de 2024, quien para efectos de este convenio se denominará **IDARTES**, hemos decidido celebrar un convenio interadministrativo, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: Primera.** Que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **Segunda.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **Tercera.** Que las entidades Estatales están facultadas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, en este sentido, en relación con el principio de coordinación, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **Cuarta.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone la asociación entre entidades públicas así: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal*". **Quinta.** Que el articulo 70 de la Carta política dispone que: *el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la*

ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **Sexta.** Que la ley 397 de 1997 en desarrollo del mentado artículo 70 establece en el marco de los principios lo siguiente: "*1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.* En igual sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 - integración del patrimonio cultural de la Nación - de la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por "todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico." **Séptima.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura"* establece como funciones las de ***3.*** *Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.* Entre las funciones designadas al despacho del ministro de Cultura se encuentran las de ***1.*** *Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia. (...)* ***6.*** *Formular, coordinar y ejecutar la política del Estado en los temas de cultura y economía creativa, en concordancia con los planes y programas y liderar las acciones para su implementación.* **Octava.** Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, **EL MINISTERIO** tiene como objetivos: "formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". **Novena.** Que el artículo 2 del Decreto 692 del 22 de mayo de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias*", establece las funciones para la **Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos** entre las cuales se encuentran: "**1)** Asesorar y apoyar al Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja en el

diseño, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones en el ámbito de su competencia en coordinación con los órganos y entidades correspondientes. **2)** Diseñar y proponer al Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja las políticas, normas, planes, programas, estrategias y acciones para la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos y entidades correspondientes con el fin de garantizar la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital. **3)** Diseñar la oferta institucional del Ministerio de Cultura para la creación, formación, investigación y circulación de agentes, contenidos, procesos y proyectos audiovisuales, sonoros, cinematográficos y de medios interactivos, que permitan generar valor social agregado y fortalezcan la identidad y memoria cultural desde los territorios, bajo los lineamientos del Viceministerio de Creatividad y Economía Naranja. **4)** Promover acciones para el fortalecimiento organizacional de los sectores de interés y generar acciones de trabajo colaborativo con otros agentes y organizaciones, en el marco de las competencias de la Dirección. **5)** Propiciar actividades de investigación y estudios en el ámbito de su competencia. **7)** Promover, impulsar y coordinar con instituciones públicas, privadas, territoriales, nacionales e internacionales, alianzas estratégicas para fortalecer los sectores de interés, en el marco de las competencias de la Dirección. **8)** Coordinar estrategias para promover la creación y producción de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos e interactivos. **9)** Brindar asistencia técnica en la formulación, diseño y circulación de contenidos audiovisuales, sonoros, cinematográficos, audiovisuales e interactivos para promover el intercambio entre las distintas culturas y regiones del país. **10)** Diseñar, promover y acompañar estrategias para fortalecer y desarrollar mercados e industrias del ecosistema audiovisual, sonoro, cinematográfico y de medios interactivos, así como para el acceso, apropiación y el desarrollo de audiencias y públicos para los bienes y servicios culturales de estos mercados e industriad. **11)** Diseñar y coordinar estrategias para fortalecer la organización, gestión, fomento y descentralización del sector Cultura con entidades del orden territorial, sociedad civil, gremios, empresa privada, sector educativo, entre otros, en las agendas de municipios, ciudades y regiones creativas. **12)** Promover la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano. **13)** Diseñar, promover y desarrollar estrategias de formación para el fortalecimiento de habilidades creativas y capacidades sectoriales de los agentes del ecosistema. **14)** Disponer acciones encaminadas al seguimiento y cumplimiento de las disposiciones políticas y marcos normativos y regulatorios relacionadas con la actividad audiovisual, sonora, cinematográfica y de medios interactivos". **Décima.** Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo con relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones. **Décima primera.** Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. **Décima segunda.** Que, de conformidad con el referido Acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los

derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. De igual forma, dentro de su estructura organizacional, modificada por el Acuerdo 5 del 24 de septiembre de 2021, el IDARTES cuenta con tres (3) Subdirecciones misionales mediante las cuales ejecuta sus planes, programas y proyectos de cara a la ciudadanía. Establece su artículo 9 que la Subdirección de las Artes tiene como funciones: "(...) ●Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. ●Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. ●Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. ● Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del instituto. ●Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. ●Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. ●Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. (...)". **Décima tercera.** Que, conforme al artículo 13 del mencionado Acuerdo, la Gerencia de Artes Audiovisuales, es la dependencia de la Subdirección de las Artes encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales, para lo cual debe: *"**a)** Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. **b)** Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. **c)** Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. **d)** Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. **e)** Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera* (...)". **Décima cuarta.** Que el artículo 16 señala que la Subdirección de Formación Artística, promueve la generación de espacios, ámbitos y acciones que permiten el acceso a procesos de formación y experiencias artísticas, así como a la oferta cultural con enfoques poblacionales en entornos comunitarios. Sus funciones son: "(...) ●Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas el desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. ●Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. ●Desarrollar estrategias

para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. ●Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad. ●Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad. ●Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. ●Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. ●Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. ●Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas." **Décima quinta.** Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "*Bogotá Camina Segura*", adoptado por el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, tiene como objetivo general *"Mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio plano de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*. **Décima sexta.** Que en articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el IDARTES estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes, cinco (5) de ellos y de la Subdirección de Formación Artística tres (3), en virtud de la Resolución 603 del 05 de julio de 2024 "*Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se derogan unas resoluciones*", los cuales se citan a continuación: Subdirección de las Artes: **1) Proyecto de Inversión 0088-7979.** "*Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.*". **2) Proyecto de Inversión 0089-8024**. "*Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.*". **3) Proyecto de Inversión 0182-8050**. "*Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.*". **4) Proyecto de Inversión 0176-8068**. "*Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.*". **5) Proyecto de Inversión 0146-8077.** "*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.*" Así las cosas, en la contratación que se busca adelantar cobra relevancia el siguiente: **Proyecto de Inversión 0146-8077**. "*Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.*", siendo importante anotar que el proyecto se articula con el objetivo estratégico 1 "*Bogotá avanza en seguridad*", Programa 1.05 "*Espacio público seguro e inclusivo*" y la meta plan "*Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social*; del plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*". En este orden de ideas, el objetivo general del proyecto **0146-8077** es: "*Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro,*

incluyente y libre de violencias favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social". Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación: "***1.*** *Generar oportunidades que permitan que la ciudadanía ejerza sus derechos culturales participando, accediendo y contribuyendo a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público garantizando las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común(...)". "(...).**3.*** *Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio púbico de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá (...)". "(...)* ***5.*** *Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos". "**6.*** *Generar acciones desde las dimensiones de lasartes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad."* Es así como se estructuró el proyecto por los siguientes componentes siendo de preeminencia para para la presente propuesta los que a continuación se enuncian: "***Transformación visual y cultural del espacio público****: Actividades que permitan que la ciudadanía participe, acceda y contribuya a la vida cultural de la ciudad y de su entorno próximo mediante el ejercicio de la práctica empírica, aficionada y profesional de las artes plásticas y visuales en el espacio público que garantice las condiciones para que la ciudadanía bogotana conciba, ejecute y exhiba acciones plásticas y visuales que tienen la calle o el espacio público como escenario para su puesta en común*." "***Incremento de la oferta de programación artística y cultural del espacio público****: Acciones de creación, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas en el espacio público con enfoque territorial y diferencial."* "***Oferta artística:*** *Acciones que promuevan el acercamiento y relacionamiento entre los equipamientos culturales y las ciudadanías diversas e interesadas en el disfrute y acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos.". "**Generación del encuentro a través de las artes****: Acciones que fortalezcan las dinámicas sociales, artísticas y culturales de interrelación de habitantes habitantes y visitantes, la convivencia pacífica y la transformación social".* En concreto, con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la siguiente meta: "*Implementar 324,00 acciones de apropiación ciudadana de los equipamientos de las artes plásticas y visuales, la danza y las artes audiovisuales, para promover el acceso a la oferta de prácticas artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos*". **Décima séptima.** Que la Directora Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio dentro de los estudios previos solicitó y justificó la presente contratación en los siguientes términos: (...) "Como se indicó, el proyecto de Inversión **0146 - 8077** se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico. Subdirección de Formación Artística: **1) Proyecto de inversión 7997** –Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C. **2) Proyecto de inversión 7962.** Consolidación de procesos desde las artes que

aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C. **3). Proyecto de Inversión: 8028.** Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. En la contratación que se busca adelantar cobran relevancia los siguientes: **Proyecto de inversión 7962.** Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C. En la ciudad de Bogotá habitan actualmente 567.816 niñas y niños de primera infancia de los cuales, un poco más del 16% recibió oferta específica desde las artes durante los últimos cuatro años. Dicha oferta le apostó a llegar a la mayor cantidad de niñas, niños y personas gestantes en la ciudad con al menos una atención anual. En algunos casos, la oferta garantizó hasta 4 atenciones anuales. Sin embargo, el estudio ex post facto realizado por el Programa Nidos en 2023, denominado "Las artes para qué", permitió evidenciar que, para lograr una incidencia en el desarrollo de las personas beneficiarias, es necesario que participen en 5 atenciones o más. Adicionalmente, se ha observado que la oferta para la atención a la primera infancia desde las artes en la ciudad, requiere condiciones de calidad, tanto estructurales (cualificación del talento humano, espacios físicos adecuados, gestión administrativa y territorial, planeación basada en el contexto, diversidad de la oferta cultural, entre otras), como de proceso (interacciones en el marco de las experiencias artísticas, atención diferencial, materias, materiales y objetos pertinentes, participación de las niñas, los niños y las personas gestantes, entre otras), haciéndose necesario garantizar su gestión, sostenibilidad y mejoramiento. El proyecto de inversión tiene como objetivo general atender desde experiencias artísticas y culturales a niñas y niños de primera infancia, incidentes en su desarrollo integral, su ejercicio de derechos culturales y las construcciones de territorialidad en el marco de su atención integral. Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación: ● Ampliar el número de niñas y niños de primera infancia que reciben atenciones en el marco de procesos pertinentes y de calidad, a través de una oferta artística y cultural diversa. ● Ofrecer y mantener espacios físicos adecuados para el disfrute de las artes en la primera infancia, en atención a su diversidad, contextualizados y con presencia en distintos territorios de la ciudad. La Consolidación de procesos desde las artes para la primera infancia, busca fortalecer la oferta a esta población desde la combinación de sus diversas estrategias de atención con el ánimo de enriquecer sus procesos de desarrollo integral, el ejercicio de sus derechos culturales y su participación en distintas construcciones de territorialidad en la ciudad, desde sus formas propias de ser y habitar, su diversidad y su capacidad de agencia para la transformación de entornos y relaciones. Desde la creación, implementación y documentación de obras escénicas, musicales y multidiscplinares, mediación de contenidos digitales, experiencias artísticas y disponibilidad de espacios adecuados, pertinentes y de calidad, que sumadas proyectan atender de manera más constante y periódica a cada niño y niña de primera infancia atendido. Garantizando la participación, la apropiación y disfrute de las artes, el juego y la exploración de esta población desde un enfoque que celebre y acoja la diversidad de las comunidades y culturas a las que pertenecen. El proyecto propone adelantar las gestiones administrativas, territoriales y financieras para garantizar llegar a los diversos entornos (Educativo, hogar, salud, espacio público), comunidades e instituciones donde se encuentra la población en las 20 localidades de la Ciudad de Bogotá. Dicha oferta favorecerá proceso de investigación, memoria y transferencia de conocimiento en torno a la relación de las artes y la primera infancia para agentes

educativos, culturales, académicos e institucionales involucrados la atención integral de la primera infancia en la ciudad. **Proyecto de inversión: 8028 implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.** El proyecto de inversión tiene como objetivo general implementar estrategias, acciones y actividades que generen oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad. Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente propuesta se encuentran los mencionados a continuación: "(...) **2.** Generar procesos de formación artística que respondan a las necesidades de las comunidades y posicionen el quehacer artístico como proyecto de vida. **3.** Implementar acciones y actividades que propendan por el bienestar y la salud de la población en riesgo de vulneración de derechos a través de prácticas artísticas, en diversos entornos. (...) **5.** Realizar acciones para la gestión del conocimiento en torno a la implementación de procesos de formación artística. **6.** Implementar estrategias que posicionen los procesos de formación artística en las localidades de la ciudad". El programa crea y orienta sus acciones a una oferta que brinde oportunidades para el disfrute, apropiación y desarrollo de procesos de formación artística a nivel local y con las comunidades de la ciudad, respondiendo a las necesidades de las poblaciones, generando espacios para la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y mayores, fortaleciendo la sensibilidad estética, la expresión simbólica y el pensamiento crítico y complejo, como aportes esenciales a la construcción integral del Ser. Se propone generar capacidades que potencien las dimensiones creativas y sensibles de los participantes, la comprensión simbólica del mundo, reconociendo las identidades y contextos, asumiendo el enfoque de género, poblacional y diferencial como elementos para el habitar en colectivo y como principios de la misionalidad del Programa. Los procesos de formación se adaptan según las características de las líneas de atención, los diversos lenguajes artísticos y las estrategias pedagógicas orientadas por las siete áreas artísticas del Programa: teatro, audiovisuales, literatura, danza, artes plásticas, música y creación digital. La visibilización y difusión de los procesos de formación y de los resultados a través de medios y plataformas audiovisuales, hace parte del ciclo pedagógico y de retroalimentación a los equipos de artistas formadores y participantes (...)". **Décima octava.** Que, en desarrollo del convenio a suscribir, la Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES, tiene como propósito: ● Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales. ● Promover proyectos de circulación de obras audiovisuales colombianas y latinoamericanas. Desarrollar alianzas para el fortalecimiento de proyectos de creación, circulación, formación de públicos y asociación de los agentes del ecosistema audiovisual. ●Desarrollar publicaciones conjuntas relacionadas con el campo de las artes audiovisuales. Fortalecer la circulación de obras audiovisuales con enfoques etarios y diferenciales - impoblacionales. ● Promover espacios para la formación de públicos y el intercambio de experiencias con niñas, niños, adolescentes, jóvenes y poblaciones que hagan parte de procesos de formación y apreciación audiovisual. ●Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos. Adicionalmente, la subdirección de formación de del IDARTES, tiene interés en: Brindar a las niñas y niños de primera infancia de la ciudad de Bogotá la posibilidad de disfrutar contenidos audiovisuales

pertinentes para su edad y que son producidos por el sector audiovisual colombiano. ● Crear e implementar estrategias para la mediación de contenidos audiovisuales, como, por ejemplo, la creación de experiencias artísticas a partir de la proyección de cortometrajes para los diferentes niveles educativos. ● Difundir y circular cortometrajes y obras audiovisuales creadas en los procesos de formación audiovisual con niños, niñas, jóvenes y poblaciones diversas. ● Llevar los contenidos audiovisuales producidos desde este proyecto al público distrital, nacional e internacional teniendo en cuenta que la visibilización de los procesos de formación y de los resultados a través de medios y plataformas audiovisuales, hace parte del ciclo pedagógico y de retroalimentación a los equipos de artistas formadores y participantes. ● Promover espacios de diálogo sobre los procesos de creación y producción audiovisual, así como el intercambio de experiencias entre realizadores y la interacción con el ecosistema audiovisual local, nacional e internacional. Que la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "*Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES*" y modificada mediante resolución 0103 del 06 de febrero de 2025, dispone que la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar con la realización de este convenio las siguientes actividades: ● Promover la creación, producción y circulación del cine y el audiovisual infantil, étnico y comunitario producido en Colombia. ● Fomentar y fortalecer la circulación de contenidos producidos por niñas, niños, adolescentes y jóvenes. ●Retroalimentar proyectos cinematográficos dirigidos a la infancia con niñas y niños y con la experiencia en los procesos de formación en artes audiovisuales dirigidos a esta población. ●Fortalecer la gestión de conocimiento, actividades de estudio e investigación sobre y para el sector audiovisual y cinematográfico, y desarrollar publicaciones conjuntas. ● Gestionar y fortalecer proyectos de circulación de cine colombiano latinoamericano. ●Promover e implementar estrategias para el acceso, apropiación y el desarrollo de audiencias para la valoración del cine colombiano como un bien cultural y de entretenimiento. ● Participar en procesos de formación de públicos y fomentar la formación de espectadores críticos de obras audiovisuales de manera general. ●Apoyar la promoción nacional e internacional del cine colombiano. ● Participar de procesos de cualificación de agentes del ecosistema audiovisual, cinematográfico y de medios interactivos. ●Apoyar procesos de agremiación, asociación, asociatividad y demás acciones para el fortalecimiento organizacional del sector audiovisual y cinematográfico. ●Fomentar los ejercicios de mediación y fortalecer el diálogo entre realizadores y productores. ● Fomentar la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano. ● Diseñar y acompañar estrategias para fortalecer y desarrollar mercados e industrias del ecosistema audiovisual, cinematográfico y de medios interactivos. ●Promover la apropiación de los enfoques de género, accesibilidad y sostenibilidad ambiental además de las buenas prácticas en el sector audiovisual, cinematográfico. ●Fomentar el desarrollo de proyectos y narrativas en nuevos medios y con el uso de tecnologías emergentes. **Décima novena.** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "*(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)*". **Vigésima.** Que de acuerdo con lo expuesto, **IDARTES** considera pertinente suscribir un convenio

interadministrativo con **EL MINISTERIO** cuyo objeto sea "*Aunar recursos técnicos, humanos y administrativos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el diseño, implementación y evaluación de proyectos dirigidos al desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y dinámicas del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, y el desarrollo de audiencias incluyendo los diferentes grupos étnicos y poblacionales que hacen parte de los procesos de formación y apreciación audiovisual*". **Vigésima primera.** Que **IDARTES** es un establecimiento público de orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá. **Vigésima segunda.** Que **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lirico. **Vigésima tercera.** Que por tanto **EL MINISTERIO** como **IDARTES** tienen el deber de promover la salvaguardia, protección, conservación, preservación, circulación y apropiación del patrimonio audiovisual colombiano y la formación artística que de manera específica en desarrollo de este convenio para la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la calidad. Por las consideraciones expuestas, facultadas por la constitución y la ley y teniendo en cuenta los objetivos misionales que tienen en común las dos entidades, el **MINISTERIO** e **IDARTES** han decidido celebrar el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** "Aunar recursos técnicos, humanos y administrativos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el diseño, implementación y evaluación de proyectos dirigidos al desarrollo del ecosistema audiovisual y cinematográfico, mediante procesos que fortalezcan la creación, producción, circulación, gestión de los patrimonios audiovisuales, la cualificación de agentes y dinámicas del sector, la gestión de información y de conocimiento, la difusión, y el desarrollo de audiencias incluyendo los diferentes grupos étnicos y poblacionales que hacen parte de los procesos de formación y apreciación audiovisual". **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: (i) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1)** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del Convenio. **2)** Desarrollar el objeto y alcance del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con lo concertado entre las partes. **3)** Implementar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del presente Convenio. **4)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución de convenio la durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá revelarse por medios electrónicos, verbales, escritos u otros, ni total ni parcialmente, sin contar con autorización de las partes. **5)** Facilitar a la supervisión del presente convenio el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. **6)** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de las partes intervinientes en la ejecución del presente convenio, ciudadanía y demás personas externas. **7)** Responder tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren

imputables y causen daño o perjuicio a las partes. **8)** Conocer y dar aplicación de los manuales, políticas y procedimientos que le apliquen a cada una de las partes del presente convenio. **9)** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental de cada una de las partes que intervienen en el presente convenio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10)** Al finalizar el convenio, entregar a la supervisión en medio magnético, en versión editable y en versión final, el inventario documental generado en el desarrollo de este. **11)** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12)** Dar los créditos a las partes en todas las actividades de promoción, realización y difusión que se generen con ocasión a la ejecución del presente convenio, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **13)** garantizar la protección de los derechos de autor: Si en el marco del presente convenio existe producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato de medio y de difusión, las partes deben establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación. Además, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente convenio será de propiedad de cada una de ellas. Las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las partes llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegaré a producir en el marco del presente convenio y otorgarán los créditos respectivos, si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. Así mismo, propender por el buen uso de la imagen y créditos institucionales de las entidades que hacen parte del presente convenio. Adicionalmente, se establece que toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte en desarrollo del mismo, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de las partes. **14)** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en plataforma SECOP II. **15)** Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del mismo. **16)** Las partes pondrán a disposición todos los elementos requeridos para la correcta ejecución del convenio en observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo. **17)** Articular con las partes todo lo relativo a las actividades de promoción, difusión y divulgación que fortalezcan y desarrollan el objeto contractual y su respectivo alcance. **18)** Coadyuvar y articular con las partes de la contestación de todos los derechos de petición radicados por los entes de control, ciudadanía o interesados en general que se

realice sobre el Convenio. **19)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y en caso de presentarse deberá ser informado inmediatamente a las autoridades competentes. **20)** En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de cada una de las partes. **21)** Informar oportunamente a las partes cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **22)** Atender las peticiones y/o consultas que le formulen los supervisores y se relacionen con el objeto de convenio **23)** Conocer y acatar la normatividad en materia de Contratación dispuesta para este convenio. **24)** Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre las partes y las personas que sean vinculadas para la ejecución del presente Convenio. **25)** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación provenientes de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. **26)** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 199 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2022, la Ley 789 de 2002. **27)** Articular y apoyar conjuntamente en la elaboración del Acta de liquidación por el tiempo que se requiera para culminar dicho proceso. 28) Las partes podrán efectuar visitas periódicas de seguimiento a ejecución del convenio y sus derivados, de las cuales informarán previamente para su agendamiento y el correcto desarrollo de estas. **29)** Todas las demás inherentes y necesarios para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **(II) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1)** Gestionar recursos, espacios y demás acciones necesarias para el desarrollo de las estrategias, programas, proyectos y actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo marco. **2)** Desarrollar, gestionar y fortalecer proyectos conjuntos de circulación de obras audiovisuales colombianas y latinoamericanas. **3)** Desarrollar alianzas para el fortalecimiento de proyectos de creación, circulación, formación de públicos y asociación de los agentes del ecosistema audiovisual, y fomentar la formación de miradas críticas en espectadores sobre obras audiovisuales de manera general. **4)** Desarrollar estudios, investigaciones y/o publicaciones conjuntas como los Cuadernos de Cine Colombiano. **5)** Fortalecer la creación y circulación de obras audiovisuales con enfoques étnicos, etarios y diferenciales poblacionales. **6)** Promover espacios de dialogo de intercambio de experiencias relacionadas con la formación y la producción audiovisual y digital. **7)** Identificar las necesidades en materia de cualificación de agentes y proyectos del ecosistema audiovisual, cinematográfico, sonoro y de contenidos interactivos. **8)** Divulgar y promocionar por sus medios (sean digitales, físicos y bases de datos) las estrategias, programas, proyectos y actividades diseñadas y realizadas entre las partes. **9)** Contar y disponer del talento humano para apoyar y/o acompañar las estrategias, programas, proyectos y actividades que se programen en el contexto del convenio interadministrativo marco. **10)** Adelantar conjuntamente los trámites a los que haya

lugar para suscribir los convenios o contratos específicos que se derivaran del convenio interadministrativo marco. **11)** Poner a disposición del Comité Técnico de Seguimiento toda la información que posea y se considere necesaria para el desarrollo del convenio interadministrativo marco, así como la entrega de los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos convenidos. **12)** Ejercer el seguimiento y control del convenio bajo las orientaciones del Comité Técnico de Seguimiento de conformidad con el Plan de Trabajo que se señale. **13)** Designar los delegados para que asistan a las reuniones que sean convocadas para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo marco. **14)** Participar a través de los funcionarios o características designados para tal fin, en las reuniones de carácter técnico que sean convocadas por el Comité Técnico de Seguimiento, para la definición y probación del cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco, y revisar los avances de actividades y/o solucionar conflictos o imprevistos que se presenten en la ejecución de este. **15)** Los demás compromisos que por la esencia y naturaleza del convenio interadministrativo marco sean necesarias para su desarrollo. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO**: El presente Convenio interadministrativo, no tendrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios derivados que ambas partes suscriban entre sí o con terceros, para la suscripción de los compromisos pactados previas disposiciones presupuestales y cumplimiento de requisitos legales. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio se contará desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2028**, contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO**: El Convenio tendrá un Comité Técnico de Seguimiento que se constituye en el órgano de dirección, seguimiento y control de este. **POR PARTE DEL EL MINISTERIO: (i)** La directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos o su designado (a), **(ii)** El (La) supervisor(a) del convenio y/o a quien designe. **POR PARTE DE IDARTES: (iii)** El (La) supervisor(a) del convenio, quien tendrá las funciones de la secretaría técnica del comité. **SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: 1)** Revisar y aprobar las estrategias, programas, proyectos y actividades que haya lugar en el desarrollo del convenio interadministrativo marco. **2)** Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el contexto del convenio interadministrativo marco**. 3)** Revisar los documentos técnicos que resulten de la ejecución del convenio para aprobación de los supervisores de cada entidad. **4)** Informar oportunamente y por escrito a los representantes de las entidades, en caso de que hubiesen delegado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones. **5)** Actuar como instancia responsable en la ejecución del convenio, proponiendo todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común para trabajar en los convenios específicos a suscribir. **6)** Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración técnicas, administrativas, financieras y de recurso humano orientadas en temas de interés común. **7)** Preparar los convenios específicos a los que hubiese lugar en el contexto del convenio interadministrativo marco. **8)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del programa de trabajo de actividades. **9)** Presentar los informes y los planes de acción que sean requeridos por parte de los supervisores del convenio interadministrativo marco. **10)** Informar oportunamente y por escrito a el (La) Director (a) General del IDARTES y a Él (La) Director (a) de Audiovisuales, Cine y Medios

Interactivos del Ministerio en caso de que hubiesen designado su participación en el Comité, sobre cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo y proponer soluciones. **11)** Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. **12)** Cualquier otra actividad que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiriera para el cabal cumplimento del objeto del convenio. **SÉPTIMA. REUNIONES:** El **Comité Técnico de Seguimiento**, sesionará de manera ordinaria (1) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité de las entidades intervinientes o por la Secretaría Técnica del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma. **PARÁGRAFO:** La primera reunión del Comité Técnico de Seguimiento se realizará a más tardar la siguiente semana a la del perfeccionamiento del Convenio, con el propósito de coordinar. **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio marco. Los documentos, publicaciones, videos, software y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio marco, en cuya realización participen directa o indirectamente los profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines de transparencia en la información reconociendo la titularidad de los productos, documentos, investigaciones y demás derivados del presente convenio, lo anterior teniendo en cuenta, que las partes firmantes, no podrán comercializar el producto. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Entidad que los genere bien sea el MINISTERIO O INVIAS en cada caso , lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que se requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de **EL MINISTERIO. NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de estas por tratarse de un Convenio Interadministrativo. Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado a la naturaleza de las partes, que es de carácter público y que el desarrollo del convenio apunta al desarrollo de la misionalidad de las partes. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN**: La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MINISTERIO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación de este. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por expiración del término pactado. **2)** Por decisión unilateral de alguna de las partes notificando a la otra con una antelación mínima de tres días hábiles. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes. **4)** Por incumplimiento de alguna de las partes de las

condiciones pactadas en este documento. **5)** Por las causales previstas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio será ejercido de la siguiente manera: **(i)** por parte de IDARTES a través de El/La **subdirectora de Formación Artística.** En todo caso El (La) DIRECTOR (a) GENERAL podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario (a), así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. En todo caso la DIRECCIÓN GENERAL podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a **EL MINISTERIO**, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. **(ii)** Por parte del **MINISTERIO** la supervisión del convenio será ejercida por el **Asesor Código 1020 Grado 06 Del Despacho de la Dirección de Audiovisuales Cine y Medios Interactivos** o la persona designada para tal fin, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quienes tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza sean propias, las siguientes: **a)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas; **b)** Levantar y firmar las actas respectivas; **c)** Informar oportunamente a las Entidades cualquier incumplimiento en el que incurran las partes; **d)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga del convenio, o su modificación, o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes para el desarrollo el desarrollo del convenio; **f)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **Parágrafo 1:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LAS PARTES deberán realizarse por escrito. **Parágrafo 2:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a las entidades. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Entidades declaran bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para suscribir el presente convenio y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** LAS PARTES no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento de la otra parte. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El convenio interadministrativo debe ser liquidado de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES**: Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén

debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades serán parte constitutiva del convenio para todos los efectos. En todo caso, las obligaciones que se generen en virtud del presente convenio interadministrativo para EL MINISTERIO y que demanden la ejecución de recursos públicos, solamente se concretarán de existir disponibilidades presupuestales para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES** y sus respectivos empleados, vinculados, contratistas o subcontratistas. El personal que requieran las partes para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad por lo cual no asumirán responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y PRORRÓGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material expreso bajo cualquier medio conocido o por conocer que se considera único y confidencial, o que es objeto de propiedad industrial. En razón a lo anterior, la información que **IDARTES** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta, próxima o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. INVIAS** se compromete y obliga junto con **EL MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **VIGÉSIMA. SEGUNDA ANTICORRUPCIÓN: IDARTES** se obliga junto con **EL MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o municipios lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la otra parte o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas

que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso**. 4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:** Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** EL Presente Convenio Interadministrativo se suscribirá con la firma electrónica de las partes, el cual será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II para su ejecución se requiere el Inicio en SECOP II. **VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**. El presente convenio tendrá como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: María Fernanda Bernal- Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Edgar Genaldo Hernández Romero - Abogado Asesor Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios